



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ

Proceso Gestión Jurídica y Contratación

VERSIÓN:
02

FECHA:
1/08/2022

Página 1
de 7

CONTRATO

CONTRATO 101 DE 2022

Tipo de Contrato	Suministro
Contratante	E.S.E. HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ
Identificación del contratante	824.000.441-4
Representante legal del contratante delegado de este	<i>Dayra Liceth Mejía García, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 1.098.637.217 expedida en Bucaramanga - Santander, actuando en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González nombrada según Decreto No. 0070 de 2.021 emanada de la Alcaldía Municipal de San Martín Cesar, debidamente posesionada mediante acta número 195 de fecha 16 de mayo de 2.021</i>
Facultades para contratar	Acuerdo No. 003 del 12 de abril de 2.021
Contratista	DISTRIBUIDORA EL DIAMANTE ALJE NIT No. 77131169-8
Representante Legal	ALEXANDER PEÑARANDA CC. 77.131.169 expedida en San Martín - Cesar
Objeto del Contrato	Suministro de materiales y herramientas para el mantenimiento y adecuaciones de la infraestructura física de la E.S.E Hospital Álvaro Ramírez González
Valor del Contrato	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/cte.

Las partes antes señaladas, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **I).** La ESE – HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, Transformada mediante Acuerdo No. 036 del 19 de diciembre de 1.995 por medio de la cual se estableció “EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes. **II).** Que el proceso de selección se adelantó conforme al manual de contratación de la E.S.E., atendiendo al Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y acatando los principios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **III).** Que la Empresa Social del Estado ESE – HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ es una entidad regida por en su contratación por el manual de contratación, estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, y concepto 1263 del Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998. **IV)** Que existe estudio previo fechado del día 01 de julio del año 2022, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. **V).** Que la ESE HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ requieren el suministro de elementos de papelería, implementos de aseo y artículos desechables. **VI)** Que se han cumplido con el presupuesto de orden jurídico presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato. **VII).** Que la modalidad de selección del contratista es por contratación directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la legislación civil y comercial; y de acuerdo al significado establecido en los

Dirección: Carrera 9 No. 20-01 Barrio La Cumbre Esquina

Celular: 3160232023

E-mail: gerencia@harg.gov.co, secretaria@harg.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ

Proceso Gestión Jurídica y Contratación

VERSIÓN:
02

FECHA:
1/08/2022

Página 2
de 7

CONTRATO

pliegos de condiciones o su documento equivalente de ser aplicable. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones:	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratante	ESE – HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ que requiere la ejecución del bien o servicio, objeto de este contrato.
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que se compromete a ejecutar el objeto de este contrato.

Cláusula 2 -Objeto del Contrato Suministro de materiales y herramientas para el mantenimiento y adecuaciones de la infraestructura física de la E.S.E Hospital Álvaro Ramírez González conforme al anexo técnico, descritos así:

MATERIALES	UNIDAD	V.UNITARIO	TOTAL
PANEL REDONOO 24 W	5	\$ 25.000	\$ 125.000
PANEL REDONDO 18 W	10	\$ 16.500	\$ 165.000
PANEL REOONDO 12 W	5	\$ 15.000	\$ 75.000
PANEL CUADRADO 18 W	4	\$ 18.000	\$ 72.000
PANEL CUADRADO 12 W	4	\$ 16.000	\$ 64.000
PANEL 60X60 W	2	\$ 130.000	\$ 260.000
TOMAS DOBLES	5	\$ 8.500	\$ 42.500
INTERRUPTOR DOBLE	4	\$ 8.500	\$ 34.000
INTERRUPTOR SE NCILLO	4	\$ 6.000	\$ 24.000
INTERRUPTOR MIXTO	4	\$ 9.000	\$ 36.000
BOMBILLO 50 W	3	\$ 45.000	\$ 135.000
BOMBILLO 40 W	2	\$ 40.000	\$ 80.000
BOMBILLO 20 W	3	\$ 30.000	\$ 90.000
ALAMBRE # 12 ROLLO	1	\$ 220.000	\$ 220.000
DUPLE CENTELSA # 12 METRO	5	\$ 5.000	\$ 25.000
DUPLE CENTELSA # 14 METRO	10	\$ 4.000	\$ 40.000
VINILICO BLANCO GALON	1	\$ 53.000	\$ 53.000
VINILICO CUÑETE BLANCO	1	\$ 245.000	\$ 245.000
ESMALTE BLEER BLANCO	2	\$ 68.500	\$ 137.000
RODILLO	4	\$ 7.000	\$ 28.000
BROCHA 3	4	\$ 7.000	\$ 28.000
REFLECTOR LED 200W	1	\$ 230.000	\$ 230.000
REFLECTOR LED 100 W	1	\$ 150.000	\$ 150.000
TUBO CONDUI 1/2	15	\$ 6.000	\$ 90.000
TINER	2	\$ 25.750	\$ 51.500
TOTAL			\$ 2.500.000

Dirección: Carrera 9 No. 20-01 Barrio La Cumbre Esquina

Celular: 3160232023

E-mail: gerencia@harg.gov.co, secretaria@harg.gov.co



HOSPITAL LOCAL

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ

Proceso Gestión Jurídica y Contratación

VERSIÓN:
02

FECHA:
1/08/2022

Página 3
de 7

CONTRATO

Nota: Los elementos y cantidades podrán ser modificadas conforme a la necesidad de la entidad. **Cláusula 3 - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP 225 del primero (01) de agosto de 2022.; Para los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/Cte.** el cual incluye todos los costos directos e indirectos que deba asumir el contratista, tales como impuestos, tasas, retenciones. La ESE HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ pagará al contratista pagos parciales contra entrega de los elementos requeridos, Con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro, soporte del pago de seguridad social e informe de ejecución de actividades, todo esto debidamente avalado con la certificación a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. **Parágrafo 1.** El valor del presente contrato cubre todos los costos, honorarios y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por tanto, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere vínculo laboral, ni se causaran prestaciones sociales. **Parágrafo 2:** Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación oportuna de la cuenta de cobro o factura que corresponda, por lo cual el contratista autoriza expresamente que el contratante, pague las cuentas de cobro presentadas extemporáneamente, en el siguiente mes de su presentación, por causas imputables al contratista, especialmente en su falta de previsión o preparación de su pago, de acuerdo a sus obligaciones contractuales. **Cláusula 4 - Plazo de ejecución del Contrato:** El término de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2022** o hasta el agotamiento del rubro presupuestal, contados a partir del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 5- Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

contratante	Dirección: Carrera 9 No. 20-01 Barrio La Cumbre Esquina Celular: 3160232023 E-mail: gerencia@harg.gov.co , secretaria@harg.gov.co Página Web: http://www.harg.gov.co/
contratista	Dirección: carrera 9 No 14-45 San Martin- Cesar. Teléfono: 3118366845 Correo electrónico: distribuidoraalje@gmail.com

Paragrafo1: El contratista autoriza, ser notificado a través de correo electrónico fijado en el presente contrato o el señalado para notificaciones judiciales en el certificado mercantil o de existencia y representación, expedido por autoridad competente, cuando corresponda; y a informar cualquier cambio. **Cláusula 6 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Dada la naturaleza y la cuantía del contrato que no excede veinticinco (25) SMMLV, no se exigirá póliza para el presente proceso contractual de conformidad con el parágrafo del artículo 37 del Acuerdo No. 03 de 2021, Manual de contratación de la entidad. **Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista:** 1). Las obligaciones generales del contratista: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de

Dirección: Carrera 9 No. 20-01 Barrio La Cumbre Esquina

Celular: 3160232023

E-mail: gerencia@harg.gov.co, secretaria@harg.gov.co



HOSPITAL LOCAL

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ

Proceso Gestión Jurídica y Contratación

VERSIÓN:
02

FECHA:
1/08/2022

Página 4
de 7

CONTRATO

grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Cumplir las obligaciones que le aplican con relación a la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en la Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 (y demás normas complementarias o relacionadas), ya que es una condición verificable por la entidad contratante en la etapa de ejecución como una obligación de orden legal del contratista, que no se admitirá como un hecho o situación de imprevisibilidad, respecto al cumplimiento de lo allí establecido, en especial: a). Documento maestro de SG-SST; b). Evaluación de estándares mínimos actualizados; c). Plan Anual de trabajo, con base en una evaluación en estándares mínimos; d). Licencia en seguridad y salud en el trabajo de quien diseña el sistema de gestión; y e). 8). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada periodo de cobro o facturación, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. 9). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 10). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del en la fecha indicada en el contrato, con los siguientes documentos: 10.1). Comprobante de pago de seguridad social. 10.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 10.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 10.4). Acta de recibo parcial o final, según corresponda. 10.5). Cuenta de cobro o factura. 10). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, **II). Las Obligaciones específicas son las siguientes:** 1. Cumplir con lo contratado bajo los estándares de calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia, regulados en la normatividad vigente, durante el tiempo de vigencia del contrato. 2. Responder por la calidad de los productos ofrecidos. 3. Suministrar los bienes solicitados en las cantidades y características acordadas y requeridas por la entidad según el anexo técnico de los estudios previos. 4. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado. 5. El contratista con cada suministro deberá entregar el número total de bienes solicitados por el supervisor del contrato, allegando para el efecto la correspondiente factura de venta y no otro cualquier documento. 6. Cumplir con las especificaciones técnicas del producto solicitado. 8. Hacer entrega en el área de almacén en la E.S.E. E Hospital Local Álvaro Ramírez González en el municipio de San Martín – Cesar con una Oportunidad de entrega máximo de diez (10) días calendario desde la solicitud hasta la entrega del producto en la E.S.E. 9. Realizar cambio del bien cuando estos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de la solicitud. 10. Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad en el suministro de los productos solicitados. 11. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor. 12. Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes con el contrato. 13. Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el

Dirección: Carrera 9 No. 20-01 Barrio La Cumbre Esquina

Celular: 3160232023

E-mail: gerencia@harg.gov.co, secretaria@harg.gov.co



HOSPITAL LOCAL

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ

Proceso Gestión Jurídica y Contratación

VERSIÓN:
02

FECHA:
1/08/2022

Página 5
de 7

CONTRATO

contratista y que sean requeridas por el supervisor del contrato. **Cláusula 8 - Obligaciones del contratante:** 8.1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4). Las consagradas en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 9 - Derechos del Contratista:** 9.1). Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico. **Cláusula 10 - Derechos del contratante:** 9.1). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, cláusulas excepcionales o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico. **Cláusula 11- Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen (sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, su personal a cargo cualquiera que sea su forma de vinculación o contratación), al contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 - Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 12.1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 12.2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió del contratante, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 12.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 12.4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 12.5). Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 12.6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato; 12.7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 12.8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 13 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 14- Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de acuerdo a la normatividad que califique la información sujeta a manejo de las partes como reservada o a la comunicación que emita por escrito la parte interesada a la otra parte, sobre el carácter de confidencial. Por lo anterior el Contratista responderá por cualquier daño que se ocasione al contratante por incumplir lo aquí señalado. **Parágrafo 1:** el contratista se abstendrá de dar declaraciones o comentarios, relacionado con la información del contratante, que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **Cláusula 16 – Caducidad:** El contratante, está facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por

Dirección: Carrera 9 No. 20-01 Barrio La Cumbre Esquina

Celular: 3160232023

E-mail: gerencia@harg.gov.co, secretaria@harg.gov.co



HOSPITAL LOCAL

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ

Proceso Gestión Jurídica y Contratación

VERSIÓN:
02

FECHA:
1/08/2022

Página 6
de 7

CONTRATO

parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley 80 de 1993, y sus demás normas complementarias. **Cláusula 17 – Multas:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas sucesivas del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. El pago y descuento de las multas serán efectuados en las actas parciales o finales de recibo o pago, o aplicados al acta de liquidación final, según sea el momento en que se ocasionen. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de conformidad y el procedimiento será el establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 18 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al quince por ciento (15%), del valor total del contrato, a título de indemnización parcial de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y al procedimiento será el establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 19 - Independencia del Contratista:** El Contratista desarrollara y ejecutara este contrato en forma independiente del contratante, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo cual no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20– Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la fijada en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 –Subcontratación:** EL contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del contratante. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El contratante podrá ordenar la terminación del contrato en cualquier tiempo, sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, por el incumplimiento de lo señalado en esta cláusula y que afecte la ejecución del objeto contractual o que ponga en riesgo jurídico al contratante. **Cláusula 22–Suspensión temporal del contrato:** en caso de suspensión temporal del contrato, el contratista, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, en todo caso la suspensión solamente opera a partir de la fecha de expedición de la póliza única de cumplimiento, sin importar la fecha de suscripción del acta de suspensión. **Cláusula 23–Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener

Dirección: Carrera 9 No. 20-01 Barrio La Cumbre Esquina

Celular: 3160232023

E-mail: gerencia@harg.gov.co, secretaria@harg.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ

Proceso Gestión Jurídica y Contratación

VERSIÓN:
02

FECHA:
1/08/2022

Página 7
de 7

CONTRATO

indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 25 - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **Cláusula 26 – Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del contratante, estará a cargo de la persona designada por la GERENTE. - Contratante, para tal efecto por acto administrativo. **Cláusula 27 - Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato, que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, y son los siguientes documentos: 27.1). Los estudios previos. 27.2). El pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso contractual de selección del contratista. 27.3). La oferta presentada por el Contratista. 27.4). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6). Anexos técnicos suscritos por las partes. 27.7). Registro Presupuestal. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato, se perfeccionan con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir con la firma de las partes; y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía contractual exigida y el registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Martín – Cesar el día primer (01) del mes de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Firma:	ORIGINAL FIRMADO	Firma:	ORIGINAL FIRMADO
DRA. DAYRA LICETH MEJIA GARCIA GERENTE E.S.E. HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ CONTRATANTE		ALEXANDER PEÑARANDA CC. 77.131.169 expedida en San Martin CONTRATISTA	
Proyectó:	Ana María Inagaki Gómez	Apoyo de Contratación	Firma:
Revisó:	Jaime Alberto Hernández Suárez	Abogado Asesor	Firma:

Dirección: Carrera 9 No. 20-01 Barrio La Cumbre Esquina

Celular: 3160232023

E-mail: gerencia@harg.gov.co, secretaria@harg.gov.co